



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 12 -2020-MSS

Santiago de Surco, 28 OCT. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 1833-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal; el Informe N° 144-2020-SGGD-SG-MSS de la Subgerencia de Gestión Documental; el Informe N° 646-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1434-2020-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 247-2020-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 155-2020-SGROCT-GAT-MSS y el Informe Técnico sobre Proyecto de Reglamento sobre Notificaciones Electrónicas de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria; el Memorándum N° 176-2020-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la Información; sobre la propuesta de Reglamento sobre notificación electrónica de los actos administrativos y otros actos, emitidos por la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)"; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 42° de la norma acotada, el cual precisa que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, la misma que establece un marco de gobernanza para la implementación del gobierno digital en las entidades de la Administración Pública, que permita la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios públicos digitales en los tres niveles de gobierno, estableciéndose en el artículo 15° que la inclusión digital es el acceso y uso de los servicios digitales por parte de los ciudadanos a través de su identidad digital, promoviendo la ciudadanía digital. Para tal fin las entidades de la Administración Pública adoptan las disposiciones que emite el ente rector para la prestación de dichos servicios;

Que, con el Decreto de Urgencia N° 006-2020, se crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, señalando en el artículo 3° que la transformación digital es el proceso continuo, disruptivo, estratégico y de cambio cultural que se sustenta en el uso intensivo de las tecnologías digitales, sistematización y análisis de datos para generar efectos económicos, sociales y de valor para las personas;

Que, el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el administrado interesado o afectado por el acto, que hubiera consignado en su escrito alguna dirección electrónica que conste en el expediente, puede ser notificado a través de ese medio siempre que haya dado su autorización expresa para ello, sin perjuicio que la entidad asigne al administrado una casilla electrónica gestionada por ella, siempre que cuente con el consentimiento del administrado, disponiéndose además que el consentimiento expreso a que se refiere el quinto párrafo del numeral 20.4 puede ser otorgado por vía electrónica;

Que, respecto a la notificación de los actos administrativos en materia tributaria, el artículo 104°, literal b), del Código Tributario, aprobado mediante el TUO del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que, "la Notificación de los actos administrativos se realizará, indistintamente, por cualquiera de las siguientes formas:(...), b) Por medio de sistemas de comunicación electrónicos, siempre que se pueda confirmar la entrega por la misma vía";





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N°

12

-2020-MSS

Que, mediante el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se establece las medidas que debe observar la ciudadanía a la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, señalando en su artículo 10° que las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de las mismas y la atención a la ciudadanía, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros;

Que, con el Memorándum N° 247-2020-GAT-MSS del 23.09.2020, la Gerencia de Administración Tributaria opina favorablemente por el proyecto de Reglamento sobre notificación electrónica de los actos administrativos y otros actos, emitidos por la Municipalidad de Santiago de Surco, el cual fue elaborado de forma coordinada con la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria y remitida por dicha área mediante el Informe N° 155-2020-SGROCT-GAT-MSS del 22.09.2020, cuyo objetivo es establecer las disposiciones que regulen las notificaciones de los actos administrativos resolutivos y otros actos, emitidos por las unidades orgánicas de la Municipalidad de Santiago de Surco, de manera célere, simple y segura; asimismo, la citada propuesta cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Tecnologías de la Información y de la Subgerencia de Gestión Documental emitidas mediante el Memorándum N° 176-2020-GTI-MSS y el Informe N° 144-2020-SGGD-SG-MSS, respectivamente;

Que, con el Memorándum N° 1434-2020-GPP-MSS del 30.09.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente sobre el proyecto de reglamento propuesto, señalando que se encuentra alineado a los siguientes documentos de gestión: el Plan Estratégico Institucional – PEI 2019 al 2023 (Horizonte Ampliado), al Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC 2017 al 2021 y al Plan Operativo Institucional – POI Multianual 2020 al 2022; del mismo modo, conforme al costo – beneficio, conforme el análisis efectuado por la Gerencia de Administración Tributaria, la notificación electrónica supone un mejor aprovechamiento de los recursos del Estado, reduciendo los costos en que incurre la Administración Municipal en los procedimientos administrativos, que luego son trasladados a los administrados;

Que, con el Informe N° 646-2020-GAJ-MSS del 01.10.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que es procedente la emisión del mencionado Reglamento, para lo cual deberá emitirse el Decreto de Alcaldía, dado su carácter de contingencia administrativa, por cuanto se ha dado en cumplimiento a las recomendaciones normativas vigentes;

Que, con el Memorándum N° 1833-2020-GM-MSS del 14.10.2020, la Gerencia Municipal manifiesta su conformidad con la mencionada propuesta de Reglamento sobre notificación electrónica de los actos administrativos y otros actos, emitidos por la Municipalidad de Santiago de Surco, la cual se fundamenta en los documentos anteriormente señalados y solicita se emita el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, al Informe N° 646-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “**REGLAMENTO SOBRE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS ACTOS, EMITIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**”, que en Anexo I forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía y que consta de diecisiete (17) artículos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del Decreto de Alcaldía y el Anexo I en el Portal Institucional (www.munisurco.gob.pe).

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Tecnologías de la Información efectúe la implementación tecnológica y el mantenimiento del Sistema de Notificación Electrónica de la Municipalidad de Santiago de Surco – SINE SURCO y que la Subgerencia de Gestión Documental se encargue de la administración de dicho sistema.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Decreto de Alcaldía N° 12 -2020-MSS

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a los demás Órganos y Unidades Orgánicas de esta Municipalidad, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARREÑO
ALCALDE





Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO I

DECRETO DE ALCALDÍA N° 12 -2020-MSS

REGLAMENTO SOBRE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS ACTOS, EMITIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

Establecer las disposiciones que regulen las notificaciones de los actos administrativos, resolutivos y otros actos, emitidos por los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Santiago de Surco, de manera célere, simple y segura.

Artículo 2.- Finalidad

Efectuar el acto de notificación de los actos administrativos, resolutivos y otros actos, emitidos por los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Santiago de Surco, de forma electrónica, sea mediante correo o buzón electrónico.

Artículo 3.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS.
- TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
- Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.

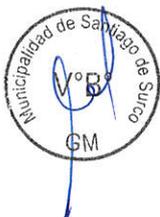
Artículo 4.- Alcance

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Santiago de Surco que tengan la obligación de notificar los actos a su cargo.

Artículo 5.- Definiciones

Para la adecuada aplicación del presente Reglamento se debe considerar las siguientes definiciones:

- Actos Administrativos:** las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. También se encuentran comprendidos los citatorios, los emplazamientos, los requerimientos de documentos o de otros actos administrativos análogos.
- Buzón Electrónico:** casilla electrónica numerada asignada al usuario a la que se accede a través del enlace "Notificación Electrónica de la Municipalidad de Santiago de Surco" en la página web de la Municipalidad de Santiago de Surco y que constituye el domicilio procesal electrónico del usuario.
- Certificado Digital:** documento credencial electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, el cual vincula un código de usuario y una clave de acceso con una persona natural o jurídica confirmando su identidad, conforme al Glosario de Términos del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Código Tributario:** el aprobado por el Decreto Legislativo N° 816, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias.





Municipalidad de Santiago de Surco

- e) **Constancia de Afiliación:** documento que emite el Sistema en Formato de Documento Portátil (PDF) y que acredita que el usuario tiene activo un buzón electrónico. Contiene el código de usuario y la clave de acceso al buzón electrónico.
- f) **Constancia de Notificación:** el documento digital que emite el Sistema en Formato de Documento Portátil (PDF) y que acredita que, el enlace electrónico de donde se descarga el documento notificado ha sido recibido por el correo electrónico registrado por el usuario, o que el documento notificado ha sido depositado en el buzón electrónico.
- g) **Correo Electrónico Personal:** correo electrónico personal consignado por el usuario en el formulario de afiliación. El usuario debe asegurarse que este correo electrónico esté habilitado para recibir mensajes y archivos adjuntos.
- h) **Documento:** documento digital que emite el Sistema en Formato de Documento Portátil (PDF) y que sirve de soporte del acto administrativo emitido por un órgano o unidad orgánica de la Municipalidad.
- i) **Firma Digital:** aquella firma electrónica que, utilizando una técnica de criptografía asimétrica, permite la identificación del signatario y ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su control de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que refiere, lo que permite garantizar la integridad del contenido y detectar cualquier modificación ulterior.
- j) **Formato de Solicitud de Notificación Electrónica:** el formato digital disponible en el enlace de "Notificación Electrónica de la Municipalidad de Santiago de Surco" en la página web de la Municipalidad de Santiago de Surco, mediante el cual el usuario expresa su voluntad y aceptación de ser notificado por medios electrónicos.
- k) **Formulario de Afiliación:** el formulario digital disponible en la Plataforma Digital Surcana en la página web de la Municipalidad de Santiago de Surco, mediante el cual el usuario solicita su afiliación a la Notificación Electrónica.
- l) **Formulario de Desafiliación:** el formulario digital disponible en la Plataforma Digital Surcana en la página web de la Municipalidad de Santiago de Surco, mediante el cual el usuario solicita su desafiliación a la Notificación Electrónica.
- m) **Municipalidad:** Municipalidad de Santiago de Surco.
- n) **Notificación:** acto con efectos jurídicos por el que la Municipalidad remite o deposita copia del documento o ejemplar del documento electrónico, en el cual consta el acto administrativo u otro acto, en un archivo de formato de documento portátil (PDF), en el correo electrónico registrado por el afiliado o buzón electrónico asignado por el Sistema de Notificación Electrónica de la Municipalidad.
- o) **Notificación Electrónica:** es aquella transmisión o puesta a disposición de un mensaje de datos o documento, que se realiza a través de mecanismos técnicos, tales como servidores de bases de datos, servidores de correo electrónico, redes cerradas como una intranet o extranet, y redes abiertas como internet, siempre que tales mecanismos permitan comprobar fehacientemente su recepción en la bandeja de un correo o el depósito en un buzón electrónico, de titularidad del destinatario del mensaje o documento a notificar.
- p) **Página Web de la Municipalidad:** la página web de la Municipalidad de Santiago de Surco (<https://www.munisurco.gob.pe>).
- q) **Plataforma Digital Surcana:** espacio digital de la Municipalidad de Santiago de Surco a través del cual se pueden realizar diversos trámites legales en forma virtual.
- r) **Otros Actos:** las declaraciones de las entidades que, en el marco de un procedimiento administrativo iniciado (sea tributario o no), están destinados a hacer recordar determinadas obligaciones o situaciones de los administrados, sin que éstas impliquen nuevas obligaciones.
- s) **SINE SURCO:** el Sistema de Notificación Electrónica de la Municipalidad de Santiago de Surco.
- t) **Titular de la firma:** el funcionario competente de la Municipalidad de Santiago de Surco responsable de la emisión de los actos administrativos o documentación correspondiente.
- u) **Usuarios:** son las partes en los procedimientos administrativos o trámites ante la Municipalidad de Santiago de Surco. Pueden ser personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Artículo 6.- Sobre el Sistema de Notificación Electrónica de la Municipalidad de Santiago de Surco – SINE SURCO

- 6.1. El Sistema de Notificación Electrónica de la Municipalidad de Santiago de Surco – SINE SURCO es un software desarrollado por la Municipalidad, que permite registrar, almacenar y procesar la información concerniente a la notificación de actos administrativos emitidos por los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad, teniendo como resultados dos (02) vías electrónicas de notificación:





Municipalidad de Santiago de Surco

- Notificación electrónica mediante correo electrónico
- Notificación electrónica mediante buzón electrónico

6.2. La Municipalidad podrá iniciar la notificación mediante correo electrónico, procurando ir asignando, de forma gradual y progresiva, un buzón electrónico para cada usuario, el mismo que, una vez notificado el usuario y la clave de acceso, constituirá su domicilio procesal para todo procedimiento administrativo y/o tributario que se promueva por o ante la Municipalidad, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 9° del presente Reglamento.

Artículo 7.- Actos administrativos y otros actos sujetos a notificación electrónica

Los documentos que pueden ser notificados por medios electrónicos son los actos administrativos u otros actos que emitan todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad, provengan éstos de procedimientos administrativos o tributarios, o de ambos.

Artículo 8.- Carácter excluyente de la notificación electrónica

La notificación electrónica tiene carácter excluyente respecto de cualquier otra modalidad de notificación, de conformidad al artículo 20°, numeral 20.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el artículo 11° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

TÍTULO II DE LA AFILIACIÓN A LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo 9.- Del procedimiento de afiliación a la Notificación Electrónica de la Municipalidad

9.1. Para la afiliación a la Notificación Electrónica de la Municipalidad, el usuario deberá expresar su voluntad de ser notificado mediante esta modalidad electrónica, debiendo ingresar al enlace de "Sistema de Notificación Electrónica de la Municipalidad de Santiago de Surco – SINE SURCO" en la página web de la Municipalidad, y seguir los siguientes pasos:

1. Ingresar a la Plataforma Digital Surcana.
2. Remitir su solicitud de afiliación a la notificación electrónica.

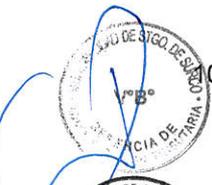
9.2. El SINE SURCO procesa los datos consignados por el usuario, y procede a lo siguiente:

1. Validar los datos consignados por el afiliado.
2. Expedir la constancia de afiliación a la Notificación Electrónica de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Artículo 10.- Efectos de la afiliación a la Notificación Electrónica de la Municipalidad de Santiago de Surco

10.1. La afiliación a la Notificación Electrónica de la Municipalidad le otorga a ésta la facultad de poder notificar válidamente al usuario por medios electrónicos, y surte efectos a partir del día hábil siguiente de enviado al correo electrónico registrado por el usuario la constancia de afiliación.

10.2. La afiliación a la Notificación Electrónica de la Municipalidad resulta de aplicación a todos los procedimientos administrativos (tributarios o no tributarios) iniciados por o ante la Municipalidad, incluso a los que, a la fecha de publicación del presente Reglamento, se encuentren en trámite. La Municipalidad también queda facultada a notificar actos emitidos con anterioridad a la emisión de la constancia de afiliación.





Municipalidad de Santiago de Surco

Artículo 11. - Sobre la afiliación a la notificación electrónica de la Municipalidad para nuevas solicitudes o recursos

Previo a la presentación de nuevas solicitudes y recursos administrativos (de carácter tributario o no, contenciosos o no contenciosas), solicitudes de suspensión de los procedimientos de ejecución coactiva, y otros procedimientos análogos, el usuario - administrado podrá afiliarse a la Notificación Electrónica de la Municipalidad, consignando en su escrito el número de la casilla electrónica y la dirección de correo electrónico.

TÍTULO III DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo 12.- Del procedimiento de notificación electrónica en la Municipalidad, mecanismos de seguridad, validez de las notificaciones electrónicas y la constancia de notificación

- 12.1. Para realizar la notificación vía correo electrónico, la Municipalidad remite al correo registrado por el usuario el enlace que le permitirá descargar el documento notificado, el cual será un archivo de Formato de Documento Portátil (PDF) firmado digitalmente.
- 12.2. Para realizar la notificación vía buzón electrónico, la Municipalidad deposita en éste el documento notificado, el cual será un archivo de Formato de Documento Portátil (PDF) firmado digitalmente. En este tipo de notificación, paralelamente al depósito del documento en el buzón electrónico, se remitirá una comunicación de alerta de notificación al correo electrónico registrado por el usuario.
- 12.3. La validez de la notificación se produce cuando el SINE SURCO genere de forma automática la constancia de notificación, la misma que garantiza que el enlace electrónico donde se descarga el documento ha sido recibido en el correo electrónico registrado por el usuario, o que el documento ha sido depositado en el buzón electrónico, a donde también es remitida.
- 12.4. Las notificaciones electrónicas efectuadas surten efecto en el plazo que establece el artículo 25° del TUO de la Ley N° 27444 o el artículo 106° del TUO del Código Tributario, según se trate de actos administrativos de carácter administrativo o tributario, respectivamente.
- 12.5. La firma digital consignada en el documento notificado debe haber sido generada a partir de certificados digitales que permitan verificar la identidad del titular que firma, garantizándose integridad del contenido.

Artículo 13.- Obligaciones del usuario y presunción de conocimiento del contenido de los actos depositados

- 13.1. Habiéndose remitido al usuario su constancia de afiliación al SINE SURCO (para notificación por correo electrónico) o el código de usuario y la clave de acceso (para notificación por buzón electrónico), éste se encuentra obligado a:
 - a) Revisar periódicamente el correo electrónico registrado o buzón electrónico asignado, según sea el caso, a fin de tomar conocimiento de los actos administrativos u otros actos remitidos o depositados por la Municipalidad.
 - b) Actualizar la información mediante el formulario de actualización de datos respecto a la nueva cuenta de correo electrónico, en caso de imposibilidad de poder acceder al anteriormente registrado.
 - c) Tomar las debidas medidas de seguridad en el uso del código de usuario y de la clave de acceso.
- 13.2. Se presumirá, sin admitir prueba en contrario, que los actos administrativos u otros actos remitidos al correo electrónico personal, o depositados en el buzón electrónico asignado, han sido conocidos por los respectivos usuarios, surtiendo sus efectos legales conforme al artículo 12° del presente Reglamento.





Municipalidad de Santiago de Surco

Artículo 14.- Consulta de los actos administrativos y otros actos materia de notificación en el buzón electrónico

Para consultar los actos administrativos y otros actos materia de notificación electrónica vía buzón electrónico, así como la fecha del depósito, el usuario debe ingresar a su buzón electrónico.

Artículo 15.- Órganos responsables de ejecutar las notificaciones electrónicas

El Órgano o la Unidad Orgánica emisora del acto administrativo u otro acto materia de notificación, será responsable de ejecutar su notificación electrónica a través del módulo del Sistema de Notificación Electrónica de la Municipalidad de Santiago de Surco – SINE SURCO.

Artículo 16°.- De la desafiliación a notificación electrónica de la Municipalidad

16.1. Para desafiliarse a la notificación electrónica, el afiliado deberá ingresar al enlace Plataforma Digital Surcana en la página web de la Municipalidad, y registrar su voluntad de desafiliación, cuya constancia será remitida al correo electrónico registrado.

16.2. La desafiliación surtirá efectos a partir del día hábil siguiente a su registro.

Artículo 17.- Desactivación del buzón electrónico

17.1. Se desactivará el buzón electrónico cuando se haya producido la desafiliación a la Notificación Electrónica de la Municipalidad, o cuando haya transcurrido un (01) año desde el último depósito, y que durante ese período no haya existido ningún expediente en trámite ante la Municipalidad. En el primer caso la desactivación será automática, y en el segundo quedará como una facultad de la Municipalidad.

17.2. A fin de poner en conocimiento la referida desactivación, el SINE SURCO enviará un mensaje al correo electrónico personal del usuario, debiéndose publicar en la página web de la Municipalidad la relación de los buzones electrónicos desactivados.

17.3. La desactivación del buzón electrónico implica que ya no se pueda acceder al mismo, ni a los documentos allí depositados, sin perjuicio del derecho de los usuarios de solicitar copias de estos documentos.

17.4. Si con posterioridad a la desactivación del buzón electrónico, el usuario requiere volver a afiliarse a la Notificación Electrónica de la Municipalidad, debe seguir lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 9° del presente Reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Estas reglas de afiliación y notificación electrónica también rigen para los procedimientos en trámite, para lo cual el administrado deberá afiliarse a la Notificación Electrónica de la Municipalidad de Santiago de Surco, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del presente Reglamento.

SEGUNDA.- Para todo lo no previsto en el presente Reglamento, rigen las normas sobre notificación establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 y en el TUO del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF.





Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO 01 FORMATO DE SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA



Municipalidad
de Santiago de Surco

Solicitud N°

FORMATO DE SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

A través del presente formulario electrónico solicito mi afiliación al SINE SURCO (Sistema de Notificación Electrónica de la Municipalidad de Santiago de Surco), a fin que se me notifiquen de forma electrónica los actos administrativos y/o tributarios que se hayan emitido antes de la presente solicitud, y los que se emitan con posterioridad

Modalidad de notificación solicitada:

- (a) Notificación por Correo Electrónico
- (b) Notificación por Casilla Electrónica

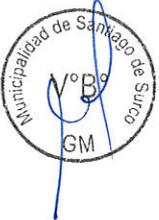
Acepto y me comprometo a cumplir todas las disposiciones legales contempladas en el Reglamento que regula las notificaciones electrónicas en la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° -2020-MSS.

Solicito el Código de Validación de mi solicitud de afiliación al SINE SURCO, el mismo que deberá ser remitido al correo electrónico consignado en el presente formulario.

Base Legal: artículo 104° del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444.

NOMBRE
DNI
CORREO ELECTRÓNICO

Santiago de Surco, del mes de del año





Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO 02 CONSTANCIA DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA



Municipalidad
de Santiago de Surco

Constancia N°

CONSTANCIA DE AFILIACION AL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO - SINE SURCO

Por la presente, se deja constancia de su afiliación al sistema de notificación electrónica de la Municipalidad de Santiago de Surco - SINE SURCO, bajo la modalidad de **correo electrónico y/o buzón electrónico**, por lo que toda notificación será remitida al siguiente correo electrónico registrado en su formulario de afiliación y/o casilla electrónica asignada:

(Colocar la dirección de correo electrónico)

N° de Buzón Electrónico :

Así mismo, conforme lo dispuesto en el artículo 08 del Reglamento de notificación electrónica de los actos administrativos y otros actos emiidos por la Municipalidad de Santiago de Surco aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° -2020-MSS, usted se encuentra obligado a:

- a) Revisar periódicamente el correo electrónico registrado o buzón electrónico asignado, según sea el caso, a fin de tomar conocimiento de los actos administrativos u otros actos remitidos o depositados por la Municipalidad.
- b) Actualizar la información mediante el formulario de actualización de datos respecto a la nueva cuenta de correo electrónico, en caso de imposibilidad de poder acceder al anteriormente registrado.
- c) Tomar las debidas medidas de seguridad en el uso del código de usuario y de la clave de acceso.

Solicitud de afiliación N°

NOMBRE
DNI
CORREO ELECTRÓNICO

Santiago de Surco, del mes de del año





Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO 03 CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO



Municipalidad
de Santiago de Surco

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

De conformidad con el inciso b) del artículo 104 del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y/o a los numerales 20.1.3 y 20.4 del artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444, se ha procedido a notificar **(consignar el acto que se procedió a notificar)**, mediante su remisión al correo electrónico registrado, señalándose los siguientes datos de identificación del acto notificado y de diligencia de notificación electrónica:

Correo electrónico :

Fecha de recepción en el correo electrónico:

Unidad Orgánica que expide el acto administrativo :

Expediente :

Fecha de emisión de *(consignar el acto que se procedió a notificar)* :

Le recordamos que la notificación de la presente **(consignar el acto que se procedió a notificar)** se considera efectuada según los plazos establecidos en el Inciso b) del Art. 104 y Art. 106 del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, o en el Art. 20, numeral 20.4 del TUO de la Ley N 27444, según se trate de actos administrativos en materia tributaria o no tributaria.





Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO 04 CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN VÍA BUZÓN ELECTRÓNICO



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

De conformidad con el inciso b) del artículo 104 del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y/o a los numerales 20.1.3 y 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, se ha procedido a notificar la **(consignar el acto que se procedió a notificar)**, mediante su depósito en el buzón electrónico, señalándose los siguientes datos de identificación del acto notificado y de la diligencia de notificación electrónica:

Buzón Electrónico:

Fecha de depósito en el Buzón Electrónico:

Unidad Orgánica que expide el acto administrativo :

Expediente :

Le recordamos que la notificación de la presente **(consignar el acto que se procedió a notificar)** se considera efectuada según los plazos establecidos en el Inciso b) del Art. 104 y Art. 106 del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, o en el Art. 20, numeral 20.4 del T.U.O. de la Ley N 27444, según se trate de actos administrativos en materia tributaria o no tributaria.





Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO 05 FORMATO DE DESAFILIACIÓN A LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA



Municipalidad
de Santiago de Surco

Solicitud N°

FORMATO DE DESAFILIACIÓN A LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

A través del presente formulario electrónico solicito mi desafiliación al SINE SURCO (Sistema de Notificación Electrónica de la Municipalidad de Santiago de Surco), a fin que ya no se me notifique ningún acto administrativo y/o tributario u otros actos de forma electrónica, conforme lo establece el artículo 16 del Decreto de Alcaldía N° -2020-MSS, que aprueba el reglamento sobre la notificación electrónica de los actos administrativos y otros actos, emitidos por la municipalidad de santiago de surco

NOMBRE
DNI
CORREO ELECTRÓNICO

Santiago de Surco, del mes de del año

